

7557 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 426 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Unoe Bank, Sociedad Anónima».*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad «Unoe Bank, Sociedad Anónima», y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a «Unoe Bank, Sociedad Anónima» para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 426.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2002.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

7558 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se procede a la convalidación de la autorización número 265 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caixa Rural de Lugo, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, respecto a la nueva denominación de «Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caixa Rural de Lugo, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada» que ha pasado a denominarse «Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 265 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural de Lugo, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada» respecto a la nueva denominación de «Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2002.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

7559 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se concede la autorización número 427 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Crédit Valencia Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana».*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad «Crédit Valencia Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana» y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a «Crédit Valencia Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana» para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 427.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2002.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7560 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del vigésimo primer Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2002.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre estos premios se encuentra el de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales para convocar anualmente el correspondiente concurso y para el desarrollo de la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar el concurso para la concesión del vigésimo primer Premio «Marqués de Lozoya», de Investigación Cultural, correspondiente a 2002.

Segundo. *Objetivo de la convocatoria.*—Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» pretende destacar los mejores trabajos de investigación, que pongan de relieve las artes y tradiciones populares de España y las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Participantes.*—Podrán tomar parte en la convocatoria del vigésimo primer Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2002, todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Cuarto. *Premios.*

1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 12.021,00 euros.

Segundo premio: 7.512,00 euros.

Tercer premio: 4.507,00 euros.

2. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 18.13.453 A.482).

3. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

4. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.